

de 7 de octubre y 14 de octubre pasados, respectivamente, ha resultado aprobado el aspirante don Pedro Presa Rodríguez, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de 27 de abril último.

León, 5 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—3.951-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se anuncia concurso-oposición restringido para provisión de una plaza de Capataz de Cuadrilla.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas de 27 de abril último, se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla de esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Únicamente podrán concurrir a este concurso-oposición los Camineros del Estado de cualquier Jefatura Provincial de Carreteras con un año de antigüedad en la categoría.

Segunda.—Regirán en este concurso-oposición las prescripciones del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, de 13 de julio de 1961.

La plaza que se convoca está dotada actualmente con el jornal diario de 195 pesetas, dos gratificaciones extraordinarias de 30 días en diciembre y julio y demás devengos reglamentarios.

Tercera.—El Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para poder dirigir una Cuadrilla.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se efectuarán durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en instancia reintegrada con 3 pesetas y dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, a través de la Jefatura de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y antigüedad en la categoría de Caminero del Estado, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal examinador publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia la relación de aspirantes admitidos a examen, y fijará el día, hora y lugar en esta ciudad para la celebración del concurso-oposición. Entre el anuncio y la fecha de los exámenes mediará un plazo no inferior a treinta días.

Todo aspirante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncia a su presentación.

Sexta.—Celebrado el concurso-oposición el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión y una vez aprobada por la Subsecretaría de Obras Públicas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

León, 7 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe.—3.968-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se anuncia concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, para proveer dos vacantes de Capataz de Cuadrilla y concurso-oposición libre, de carácter nacional, para cubrir la tercera vacante de igual categoría en la provincia de Oviedo.

Esta Jefatura, en base a las Resoluciones del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas de fecha 27 de abril de 1973, convoca los concursos-oposición que se indican.

A la presente convocatoria, que es de carácter nacional, será de aplicación, en ambos concursos, lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 13 de julio de 1961, y demás disposiciones aplicables.

Dichos concursos-oposición tendrán lugar en Oviedo, en el día, lugar y hora que oportunamente se anunciará al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de aspirantes admitidos a examen.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes formulen la correspondiente solicitud, mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor subsecretario de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, debiendo hacer constar en la misma el nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, número del documento nacional de identidad, profesión u oficio si lo tuviere, y manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas convocatorias y los méritos que pueda alegar. Los que concurren a la plaza libre y no pertenezcan a la plantilla de Camineros acompañarán a la instancia el certificado de estudios primarios, salvo que justifiquen otro certificado o título de grado superior.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Los que concurren al concurso-oposición entre el personal de categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma (dos plazas) reunirán las siguientes condiciones:

a) Haber observado buena conducta.
b) Ser Caminero con un año de antigüedad, como mínimo, en dicha categoría.

Para los que concurren al concurso-oposición libre (una plaza):

c) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determina la Jefatura.
d) Haber observado buena conducta.
e) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

Se advierte que a estos concursos-oposición podrán concurrir personal de otras provincias, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias, y que al concurso oposición libre puede también concurrir personal de plantilla.

De acuerdo con el artículo 6.º apartado c), del mencionado Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, el Capataz de Cuadrilla tiene la misión específica de la ejecución, al mando de una Cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras.

Deberá poseer conocimientos elementales de los materiales que se emplean en la construcción de carreteras y obras anejas, de su empleo y medición; nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico, de manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y tener dotes de mando para dirigir una cuadrilla.

Oviedo, 4 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle.—3.925 E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se anuncia concurso-oposición libre de carácter nacional para proveer cuatro plazas vacantes de Camineros del Estado en esta provincia y las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes.

Autorizada esta Jefatura con fecha 21 de abril último por el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, se convoca el concurso-oposición referido, que se celebrará y resolverá de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, excepto en lo referente a la edad, en que regirá el Decreto 1293/1970, de 30 de abril.

Condiciones para el ingreso

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico, por los facultativos que se determinen.

b) Haber cumplido el Servicio Militar, bien activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

c) Poseer aptitud intelectual suficiente y los conocimientos teóricos y prácticos definidos en el capítulo I, artículo 1.º, capítulo II, artículo 6.º, apartado d) y capítulo III, artículo 17, apartado c) del Reglamento de Camineros antes mencionado.

Solicitudes

Se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y podrán presentarse en esta Jefatura o en la residencia del solicitante, en los Gobiernos civiles u Oficinas de Correos, según prevé el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, número del documento nacional de identidad, así como la manifestación expresa de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que se aleguen, debiendo acompañar la documentación que los justifique.

Relación de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, relación de aspirantes admitidos a examen y se fijará día, hora y lugar para su celebración en esta capital.

Terminadas las pruebas, el Tribunal examinador formulará la propuesta de admisión por orden de puntuación, la cual se elevará para su aprobación al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, y obtenida ésta se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de los admitidos, quienes dentro de la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo deberán presentar la documentación exigida en el artículo 22 del Reglamento del Cuerpo.

Bilbao, 8 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe —3.997-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1973 por la que se nombra el Tribunal titular y suplente de las oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por resolución de 20 de junio de 1972.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 9 de la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se convocó a oposición, turno libre, la provisión de las cátedras de «Geografía e Historia» vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el apartado 5) del anexo de dicha Resolución.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la mencionada disciplina:

Tribunal titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Seco Serrano, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Salvador Moxo y Ortiz de Villajos, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Antonio Pla Gibernau, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San José de Calasanz», de Barcelona.

Don José Ulecia Martínez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan I. Luca de Tena», de Sevilla.

Don Rafael Arroyo Irua, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Pamar.

Tribunal Suplente

Presidente: Ilustrísimo señor don Vicente Cacho Vizu, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Juan Miguel Artola Gallego, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Claudio Infanzón Sánchez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Gijón.

Don Esteban de la Puente García, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carabanchel Bajo», de Madrid.

Don Enrique Guerra López, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Personal.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan concursillos de traslado para proveer en propiedad Escuelas nacionales en poblaciones de censo superior a diez mil habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concursillos de traslado para proveer en propiedad las vacantes definitivas de régimen ordinario de Escuelas nacionales, más las de párvulos, que existen en localidades de censo superior a diez mil habitantes hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos.

Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos de Escuelas nacionales, más las Escuelas maternales y de párvulos.

Segundo.—Podrán participar en los concursillos los Maestros nacionales que sirvan en propiedad definitiva plazas de régimen general de provisión en la misma localidad en que radique la vacante objeto de petición y hayan obtenido su destino por procedimiento ordinario.

Estarán obligados a concursar los que, como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 12 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de enero de 1973), y los que hayan alcanzado plaza en la propia localidad de más de diez mil habitantes, consumiéndola, en los concursos general de traslado, restringido para poblaciones de diez mil o más habitantes, y en el de maternales y párvulos.

Tercero.—No podrán participar en los concursillos los Directores escolares, los cuales están sujetos al Reglamento específico de su Cuerpo. Asimismo, no podrán participar los Maestros de barrios o anejos que obtuvieron Escuela en los mismos como entidades locales menores con censo propio, en tanto no desaparezcan como tales del Nomenclador de población vigente.

Tampoco podrán concursar los que no sirvan de hecho Escuela en propiedad definitiva, de igual régimen de provisión que la que se trate de cubrir, en la misma localidad, a no ser que con anterioridad la hayan alcanzado por el artículo 2.º del citado Decreto de 18 de octubre de 1957.

Cuarto.—El plazo de peticiones para quienes participen voluntariamente será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quienes hayan de participar con carácter forzoso, por haber obtenido destino en la localidad correspondiente en virtud de la resolución del precurso, concurso general o concurso restringido, podrán presentar sus solicitudes hasta diez días antes de la celebración del concursillo, siendo colocados en la relación de aspirantes en el lugar que por su puntuación les corresponda.

La instancia-declaración igual al modelo que sirvió en los últimos concursillos, será dirigida al Delegado provincial del Departamento en la provincia en que se celebre la elección, y en ella habrá de hacerse constar la promoción a que se pertenezca y el número a cada uno asignado en la lista general de la misma.

Quinto.—La preferencia en la adjudicación de Escuela para estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificara servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concursen por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad al 1 de septiembre de 1972, fecha tope de servicios a calificar en estos concursillos.

A las Maestras de Escuelas maternales y de párvulos, los servicios a calificar por el apartado b) del artículo 71 del Estatuto serán solamente los prestados como tales Maestras de este clase de Escuelas.

Las calificaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad al 2 de septiembre de 1972, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualquiera que sea el número de actividades que se hayan realizado y, precisamente, en Escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

Se entenderá por localidad desde la que se solicita, con relación a los que obtuvieron plaza por el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, a efectos del cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, la última que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier otra.

A los procedentes de localidades anexionadas y desaparecidas del Nomenclador, se les computarán los servicios por el apartado a) del citado artículo 71 desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo Nomenclador se recoja tal alteración.

Sexto.—A los tres días de finalizar el plazo de peticiones, las Delegaciones provinciales harán públicas las calificaciones de los concursantes, concediéndose un plazo de cinco días naturales para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Delegación Provincial y sólo serán remitidas a esta Dirección General cuando el reclamante, por no conformarse con la solución dada a su reclamación, reiterara ésta mediante nuevo escrito, que sera interpuesto en otro plazo de cinco días y remitido, con toda urgencia y en unión de antecedentes e informe preceptivo, a esta Dirección General para la resolución que procediere.

Séptimo.—La elección de destinos, que tendrá lugar el martes 17 de julio próximo, se realizará ante la Delegación Provincial del Departamento en las capitales de provincia, y ante las Juntas municipales, en las localidades de censo superior a diez mil habitantes donde existan vacantes a proveer.

La elección se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente, o por delegación escrita otorgada ante el Delegado provincial del Departamento de la provincia de procedencia, haciendo constar que se hacen plenamente solidarios de la elec-